

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO

COMERCIO MINORISTA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS - SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO

Última modificación: 10/01/2018

Finalidad

Realizar la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.

Destinatarios

Personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiario en cada una de las modalidades de ayudas establecidas, pudiendo ostentar también esta condición las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia.

Plazo de presentación

Año 2018: Hasta el 12 de febrero, inclusive.

Lugar de presentación

Oficinas de registro... (<https://ciudadano.gobex.es/web/guest/atencionpersonalizada-oficinas>)

Requisitos

- Que constituyan una pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A con carácter principal.
- Que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen su actividad dentro de ésta.
- Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La creación neta de empleo, otorgándose 20 puntos por cada nuevo empleo creado, con un límite de 60 puntos.
- b) No haber sido beneficiarios de ayudas dentro de la misma línea para la que presenta la solicitud durante los últimos 3 años. 10 puntos.
- c) Los que habiendo solicitado a la ayuda en la última convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por insuficiencia de crédito. 15 puntos.

d) Las empresas comerciales radicadas en municipios de menos de 5.000 habitantes. 20 puntos.

e) En función de la antigüedad del beneficiario ejerciendo la misma actividad, obtendrán siguiente puntuación:

0 hasta 3 años. 1 punto.

Entre 3 y 10 de años. 2 puntos.

Más de 10 años. 3 puntos.

f) Que las inversiones a realizar supongan la adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos y así venga acreditado por técnico competente, entendiéndose como tal ingeniero superior o técnico. 5 puntos.

g) Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 50.000 euros (15 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € y superior a 40.000 € (13 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 40.000 € y superior a 30.000 € (10 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 30.000 € y superior a 20.000 € (7 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 20.000 € y superior a 10.000 € (5 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 10.000 €. (0 puntos).

h) Que el beneficiario de las ayudas se vaya a hacer cargo de un negocio que venga funcionando desde hace más de 10 años o lo haya hecho en el último año. (30 puntos).

i) Haber participado en el Programa de Formación y Asesoramiento encuadrado en el Plan de Mejora de la Competitividad del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura. (50 puntos).

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto i, g y a. De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Cuantía

* Actividades y gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

a) Las obras de reforma del local y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo.

b) La adquisición de mobiliario.

c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.

d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.

e) La adquisición de terminales del punto de venta.

f) La adquisición de programas de gestión.

g) Los gastos de instalación y puesta en marcha de sistemas de fidelización de clientes.

h) Los gastos de elaboración de planes de ahorro energético.

i) Implementación en la sala de ventas de medidas de eficiencia energética.

j) Inversiones para mejorar y optimizar la iluminación interior y exterior del establecimiento comercial.

El proyecto de inversión deberá contemplar la adquisición de un terminal punto de venta, salvo en el caso de que ya lo dispusiera, en cuyo caso deberá acreditarlo.

Las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista consistirán en una subvención del 40% de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.

Documentación

Solicitud, según modelo del anexo I, acompañando en originales o fotocopias auténticas la siguiente documentación:

— Copia del NIF del solicitante. En caso de persona jurídica se aportará además copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y NIF del mismo.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de “no coincidencia de nombre”, proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

— Último recibo de IAE (o alta en IAE). No será necesario aportar el recibo de IAE si en el anexo I se ha autorizado a la Secretaría General de Economía y Comercio a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

— Memoria descriptiva de las inversiones a realizar y programa de actuación.

— Memoria valorada/Proyecto técnico.

— Cronograma de ejecución.

— Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.

— Facturas proforma o presupuestos de las inversiones por las que se solicita la subvención.

— Modelo de alta de terceros. En caso de estar dado de alta deberá indicarse expresamente el número de cuenta corriente (código IBAN) para el abono de la subvención.

— En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.

Solicitud y anexos

Formularios de solicitud

Solicitud de ayuda (Anexo I). (/documents/10842/431213/3352+Solicitud_anexo_2.pdf/cf2f6538-1780-432d-bf37-2e9345ae68f8)

Anexos

a) Actividades comerciales minoristas promocionables (Anexo A). (/documents/10842/431213/3352+ModeloAnexo_A.pdf/36269b21-64ea-49b3-8e19-560cbabafe3d)

b) Declaración responsable (Anexo II). (/documents/10842/431213/3352+ModeloAnexo_2.pdf/9c356d92-1df3-42e9-9f02-941ac6b1e9e7)

c) Solicitud de pago (Anexo III). (/documents/10842/431213/3352+ModeloAnexo_3.pdf/ee38cfad-12d5-4cb1-9e4a-

35fa1e4ff758)

d) Modelo de declaración de ayudas públicas (/documents/10842/431213/3352+ModeloDeclaracionAyudas.pdf
/7209ecb9-8b81-44f2-b6f8-1719e4e2c888)

Normativas

Decreto 241/2013, de 23 de diciembre -TEXTO CONSOLIDADO- (https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/1193501/Decreto+241-2013_CONSOLIDADO/9eabd96b-a079-428b-a984-b934f312d13a)

Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014 (D.O.E. N° 1, DE 02-01-14) (<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2014/10o/13040274.pdf>)

Corrección de errores del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014 (D.O.E. N° 28, de 11-02-14) (<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2014/280o/14040009.pdf>)

Decreto 278/2014, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014 (DOE de 7 de enero de 2015) (<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2015/30o/14040319.pdf>)

Decreto 308/2015, de 11 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, y el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista en Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014. (DOE de 17-12-2015) (<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2015/2410o/15040338.pdf>)

Orden de 28 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura. (DOE de 10 de enero de 2018) (<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2018/70o/18050002.pdf>)

Extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura. (DOE de 10 de enero de 2018) (<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2018/70o/18050003.pdf>)

Resolución

Secretario/a General de Economía y Comercio

Plazo normativo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Efecto del silencio administrativo

Desestimatorio

Impugnación vía administrativa

Recurso de alzada ante el/la Consejero/a

Órgano gestor

SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR

PASEO DE ROMA, S/N. MÓDULO A 3ª PLANTA

06800 MERIDA

jose.seren@juntaex.es

924005683